

BUSES GRAN SANTIAGO S.A.

RUT N° 99.557.450-0

**NO HA LUGAR A SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO
AGENTE RETENEDOR DEL IVA EN
ARRENDAMIENTO DE BUSES DE
LOCOMOCIÓN COLECTIVA.**

RES. EX. 17.500 N° 179 /

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Santiago, 14 Diciembre 2011

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B N° 5, del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74, Artículo 3 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 825/74, Artículo 1° y siguientes Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del D.F.L. N°7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; y la Resolución Ex. N°79, de 30.04.2010, y sus complementos, todas de este Servicio; y

2. La solicitud presentada el 10 de Junio de 2011, mediante Formulario 2117, Folio N°2472, por don xxxxxxxx C.I. N° xxxxxxxx, en representación de **BUSES GRAN SANTIAGO S.A., RUT N° 99.557.450-0**, ambos domiciliados para estos efectos en Amunátegui N° 277, Oficina 1001, comuna de Santiago, Región Metropolitana, mediante la cual solicita el cambio de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado, con motivo del sistema comercial que expone.

CONSIDERANDO:

1. Que, el solicitante **BUSES GRAN SANTIAGO S.A., RUT N° 99.557.450-0**, se encuentra incluido en la nómina Grandes Contribuyentes contenida en Resolución Ex. N° 79, de 30.04.2010, y sus complementos.

2. Que, el recurrente fundamenta su solicitud, señalando que la empresa que fuera declarada en quiebra el día 07.04.2011, solicitó y consiguió el 08.04.2011 la autorización de continuidad de giro, en consideración a que la actividad de ésta es el transporte público de pasajeros en la Región Metropolitana y que el cese de su funcionamiento ocasionaría caos y un grave daño a la población de esta Región.

3. Que, el contribuyente indica además, que para mantenerse en funciones y cumplir con los estándares exigidos por el sistema de

transportes de Santiago (Transantiago), se ven obligados a contratar en arriendo de buses a transportistas de pasajeros que usualmente tributan en base a renta presunta. Como el arrendamiento de buses está afecto a IVA y el arrendador debe facturar dichos servicios, estos generalmente no cuentan con facturas para documentar los ingresos obtenidos de esa actividad, razón por la cual solicita la calidad de agente retenedor del IVA asociado a estas prestaciones.

4. Que el artículo 3 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 825/74, señala: *“Son contribuyentes, para los efectos de esta ley, las personas naturales o jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, que realicen ventas, que presten servicios o efectúen cualquier otra operación gravada con los impuestos establecidos en ella”*. Los incisos tercero, cuarto y final del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el vendedor, prestador de servicio o en el mandatario, respecto del gravamen que afecte a las ventas o prestaciones de servicios que posteriormente realicen los compradores o beneficiarios de los servicios o los mandantes. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso final, citado, este cambio de sujeto puede recaer en vendedores o prestadores de servicios exentos.

5. Que, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Ord. N°2638, de fecha 14.11.2011, estima improcedente acceder a lo solicitado, puesto que la facultad para cambiar el sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado solo puede ejercitarse de acuerdo a las normas generales que establezca este Servicio para grupos o sectores de contribuyentes de características homogéneas, no siendo procedente emplearla para favorecer a una empresa o persona, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Artículo 1° del D.L. N°825, de 1974.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a la solicitud de autorización de **BUSES GRAN SANTIAGO S.A., RUT N°99.557.450-0**, para actuar como agente retenedor del IVA en arrendamiento de buses de locomoción colectiva.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**(Fdo) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

Distribución:

- Sr, xxxxxxx, Representante legal de Buses Gran Santiago S.A.
Amunátegui N°277, oficina 1001, Santiago, región Metropolitana
- Dirección de Grandes Contribuyentes
- Secretaría Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes
- Expediente